ANEXO

Documento de creación del cluster «Dirección de Organizaciones Turísticas»

Artículo 1°.- Denominación. Créase el cluster «Dirección de Organizaciones Turísticas», cuya acreditación da lugar a la emisión de la **Microcredencial de la FCE en Dirección de Organizaciones Turísticas**, en el marco del Reglamento General del Sistema de Microcredenciales (Res. 1036/26).

Artículo 2°.- Fundamentación y necesidad formativa.

La gestión y la conducción de organizaciones turísticas integran el perfil del Licenciado/a en Turismo. El Plan III de la carrera (Res. 821/25) incluye entre sus competencias la de gestionar organizaciones del sector turístico o vinculadas a la actividad, asegurando la competitividad y la calidad de sus productos y servicios, y la de organizar, dirigir y colaborar en equipos de trabajo multidisciplinarios, motivando y conduciendo a sus integrantes hacia metas comunes. Entre sus alcances figuran gestionar, planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar organizaciones turísticas del ámbito público, privado y del tercer sector, y generar, desarrollar, dirigir y administrar emprendimientos turísticos propios.

Desde una perspectiva organizacional, la dirección de entidades turísticas requiere coordinar recursos, personas y procesos para la prestación de servicios en entornos caracterizados por la estacionalidad de la demanda, la heterogeneidad de los consumidores y la interacción entre múltiples actores públicos y privados. La naturaleza de los servicios turísticos, en los que frecuentemente coinciden su producción y consumo, otorga especial relevancia a la gestión de las personas, la calidad de las prestaciones y la capacidad de adaptación de las organizaciones. La integración de capacidades administrativas, estratégicas y de conducción de equipos permite abordar estos desafíos, favoreciendo la coordinación, la eficiencia y la sostenibilidad de las organizaciones del sector.

El Plan III desarrolla esa formación en el Área de Formación en Administración y Gestión, mediante una secuencia de tres asignaturas: Gestión de las Organizaciones Turísticas, del ciclo propedéutico, y Gestión de las Personas en el Sector Turístico y Estrategia y Dirección General en el Sector Turístico, del ciclo profesional. La secuencia recorre las organizaciones turísticas y su administración, la gestión de las personas y los equipos de trabajo, y la formulación e implementación de estrategias y el liderazgo en contextos organizacionales diversos.

El Plan II (Ord. 134/01, t.o. 2006), en el que continúan inscriptos estudiantes de la carrera, aborda esos contenidos en dos asignaturas obligatorias teórico-prácticas de 128 horas cada una, Organización y Gestión de Empresas Turísticas y Administración de Recursos Humanos en Turismo, que la tabla de equivalencias del Plan III hace corresponder con Gestión de las Organizaciones Turísticas y con Gestión de las Personas en el Sector Turístico. Estrategia y Dirección General en el Sector Turístico no tiene equivalente en el Plan II, cuyos contenidos de planificación estratégica y competitividad se desarrollan en Organización y Gestión de Empresas Turísticas. Por ello el cluster prevé un recorrido para cada plan, ambos conducentes a la misma microcredencial y con cargas de interacción pedagógica comparables.

El cluster certifica como unidad ese trayecto, que el estudiante puede acreditar y comunicar a terceros antes de graduarse o aun si interrumpe sus estudios. Se integra exclusivamente con asignaturas de los planes de la carrera, obligatorias y, en el Plan III, una electiva, por lo que no requiere oferta adicional. La microcredencial no constituye título ni habilita para el ejercicio profesional (art. 4° del Reglamento General).

Artículo 3°.- Objetivos.

- Certificar la formación en administración, gestión de las personas y conducción estratégica de organizaciones turísticas públicas, privadas y del tercer sector.
- Reconocer, con una credencial verificable y portable, un trayecto formativo ya existente en los planes de la Licenciatura en Turismo.
- Orientar la elección de la asignatura electiva hacia un trayecto coherente en el campo de la dirección de organizaciones turísticas.
- Identificar la formación certificada con las competencias del perfil de la Licenciatura en Turismo para gestionar organizaciones del sector y dirigir equipos de trabajo (Res. 821/25).

Artículo 4°.- Resultados de aprendizaje.

Quien obtiene la microcredencial, por cualquiera de los recorridos del artículo 5°, es capaz de:

a) Conocimientos.

1. Explicar las organizaciones turísticas públicas, privadas y del tercer sector, sus tipologías, sus sistemas y subsistemas funcionales y sus particularidades.
2. Explicar el proceso administrativo en las organizaciones turísticas, con sus funciones de planificación, organización, dirección, coordinación y control, y el proceso de toma de decisiones.
3. Explicar el rol estratégico de las personas en las organizaciones turísticas y las particularidades del empleo en el sector, como la rotación y la flexibilidad.
4. Explicar la cultura organizacional, la motivación, el liderazgo y el comportamiento individual y grupal en las organizaciones turísticas.

b) Capacidades.

5. Analizar el entorno, la competencia en el sector turístico y la propia organización, y formular, implementar y controlar definiciones estratégicas.
6. Analizar y describir puestos de trabajo y planificar las dotaciones de personal de una organización turística.
7. Gestionar los procesos de reclutamiento y selección, inducción, capacitación y evaluación del desempeño del personal, con enfoque de competencias.
8. Gestionar el clima laboral, la comunicación interna y los conflictos en los equipos de trabajo.

c) Competencias.

9. Dirigir y coordinar equipos de trabajo en organizaciones turísticas, ejerciendo el liderazgo y promoviendo la motivación y el desarrollo de las personas.

10. Participar en la conducción estratégica de organizaciones turísticas públicas, privadas y del tercer sector, con criterios de sustentabilidad y responsabilidad profesional.
11. Diseñar y fundamentar estrategias de gestión del cambio organizacional, adecuando las políticas de personal a las necesidades de la organización y a las particularidades del sector turístico.

Artículo 5°.- Espacios formativos.

El cluster se integra con espacios formativos de la Licenciatura en Turismo (nivel de grado), organizados en un recorrido para cada plan de estudio:

a) Recorrido del Plan III (Res. 821/25), ciclos propedéutico y profesional.

Orden	Espacio formativo	Carácter	Hs	Correlativa interna
1	Gestión de las Organizaciones Turísticas	Obligatoria	96	—
2	Gestión de las Personas en el Sector Turístico	Obligatoria	96	—
3	Estrategia y Dirección General en el Sector Turístico	Electiva	96	—
Carga de interacción pedagógica total			**288**	

b) Recorrido del Plan II (Ord. 134/01, t.o. 2006), tercer y cuarto año.

Orden	Espacio formativo	Carácter	Hs	Correlativa interna
1	Organización y Gestión de Empresas Turísticas	Obligatoria	128	—
2	Administración de Recursos Humanos en Turismo	Obligatoria	128	—
Carga de interacción pedagógica total			**256**	

La carga de interacción pedagógica de cada recorrido no excede el máximo de 300 horas previsto en el artículo 3° del Reglamento General.

Artículo 6°.- Correlativas. El cluster no establece correlativas internas. En el recorrido del Plan III, las correlatividades entre ciclos aseguran que Gestión de las Organizaciones Turísticas, de primer año, se apruebe antes de cursar las otras dos asignaturas, de cuarto año. En el recorrido del Plan II, las dos asignaturas no son correlativas entre sí. Cada asignatura conserva las correlativas de su plan de origen, por lo que el cluster no agrega requisitos de cursada a los del plan.

Artículo 7°.- Trayectoria sugerida. De acuerdo al orden indicado en el artículo 5° para cada recorrido. En el Plan III, Estrategia y Dirección General en el Sector Turístico es una de las tres asignaturas electivas del cuarto año, entre las que el estudiante elige una: quien aspire a la microcredencial debe optar por ella.

Artículo 8°.- Requisitos de acreditación. Para acreditar la microcredencial deberán aprobarse los espacios formativos de uno de los recorridos del artículo 5°: las tres asignaturas del recorrido del Plan III, mínimo mayor al previsto en el artículo 6° del Reglamento General, o las dos asignaturas del recorrido del Plan II. La aprobación se rige por el régimen de cada

asignatura y las aprobaciones por equivalencia computan a todos los efectos. Quien haya aprobado en el Plan II Organización y Gestión de Empresas Turísticas y Administración de Recursos Humanos en Turismo acredita la microcredencial por el recorrido de ese plan, aun cuando haya pasado al Plan III.

Artículo 9°.- Destinatarios e inscripción. El cluster está dirigido a inscriptos en la Licenciatura en Turismo; en Plan III se inscriben a él.

Artículo 10°.- Cómputo. Los espacios del cluster computan simultáneamente para el plan de estudio (la asignatura electiva, dentro de las horas de formación electiva y optativa que exige el Plan III) y para otras microcredenciales (art. 8° del Reglamento General).

Artículo 11°.- Vacantes. Los espacios del cluster son asignaturas obligatorias y electivas de la Licenciatura en Turismo, por lo que el cluster no genera demanda adicional de vacantes ni las abre a estudiantes de otras carreras. El acceso a Estrategia y Dirección General en el Sector Turístico se rige por la oferta y las vacantes que se dispongan para las asignaturas electivas.

Artículo 12°.- Certificado. La microcredencial se expedirá mediante un certificado específico, a requerimiento de la persona interesada, en formato verificable (art. 11° del Reglamento General), que consignará los elementos previstos en el artículo 10° del Reglamento General. A tal efecto, se establece: nivel, grado universitario; carga de trabajo, la del recorrido acreditado; tipo de evaluación, la de cada asignatura conforme al Régimen Académico y de Enseñanza Integral (Ord. 189/25); modalidad, presencial; aseguramiento de la calidad, el del plan de estudio de grado aprobado por la Universidad. Los resultados de aprendizaje se reproducen en el certificado en los términos del artículo 4°. El certificado consignará expresamente que la microcredencial acredita formación académica recibida en el marco de la Licenciatura en Turismo y que no constituye título ni habilita para el ejercicio profesional. Asimismo, se incorporará automáticamente al certificado analítico una mención a la microcredencial.

Artículo 13°.- Revisión. El presente documento será revisado cuando se modifique la composición del cluster o, en su defecto, cada tres años, conforme a la competencia del Consejo Directivo prevista en el artículo 12°, inciso a), del Reglamento General. Las actualizaciones de programas de las asignaturas que lo integran no requieren su modificación, salvo que alteren los resultados de aprendizaje del artículo 4°, que se consignan en el certificado (art. 10° del Reglamento General). El recorrido del Plan II se mantendrá mientras ese plan conserve vigencia; su caducidad no afectará el derecho de quienes hayan aprobado los espacios de ese recorrido a solicitar la microcredencial (art. 9° del Reglamento General).